

PEHUENCITO

CONTRATO DE COMODATO

En Curacautín, a dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres, entre la I. Municipalidad de Curacautín, Corporación - autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde, Don GUSTAVO A. WEISE ABARZUA, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.833.997-2, domiciliado en calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 796, de Curacautín, por una parte, y por la otra, La Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor ( INTEGRAL ), representada legalmente por Don CARLOS MACKENNEY URZUA, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.373.670-8, - domiciliado en la ciudad de Santiago y quien en tal carácter comparece, han convenido en actualizar el Comodato de fecha 30 de Octubre de 1987, como sigue:

**PRIMERO :** Declara Don GUSTAVO A. WEISE ABARZUA, que la I. Municipalidad de Curacautín es dueña del inmueble, construido en los sitios municipales, inscritos a fojas 5, Nº 43, del año 1984, en el Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, ubicado en la población Centenario, en la calle Iquique entre Costanera y la calle Nº 1, inmueble denominado **Centro Abierto "Pehuencito"**.

**SEGUNDO :** Por el presente Contrato Don Gustavo A. Weise Abarzúa, en nombre y representación de la I. Municipalidad de Curacautín, da y entrega en Comodato a título gratuito a la " FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR " INTEGRAL, para quien acepta y recibe su representante legal, Don Carlos Mackenney Urzúa, la propiedad individualizada en la cláusula precedente.

**TERCERO :** Acuerdan las partes que la entrega en Comodato del Bien Raíz materia de este contrato, será por un lapso indefinido. Cualquiera de las partes puede ponerle término, comunicando a la otra, a lo menos con sesenta días de anticipación.

**CUARTO :** El Comodatario podrá servirse del inmueble en las siguientes condiciones: el uso que deberá dársele a la propiedad será el necesario



para funcionar como Centro Abierto, destinado a proporcionar alimentación y educación de menores y a todos los demás usos naturales que se

ajusten a las políticas y planes de desarrollo que tenga vigente la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral para el Menor ( INTEGRA )

**QUINTO** : Acuerdan las partes que a fin de hacer posible cumplir con los objetivos de INTEGRA en el inmueble entregado en comodato y materia de este Contrato, la I. Municipalidad de Curacautín faculta a la Institución Comodataria para efectuar las modificaciones que sean necesarias en el señalado local, pero sin que ella puedan alterar su estructura y distribución, facultándola expresamente para pintarla, repararla y que construya estanterías, tabiques removibles, construcciones anexas al inmueble destinadas a otros fines propios de la Institución, modificaciones que deben ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Curacautín;

**SEXTO** : El Comodatario queda obligado durante la vigencia del presente contrato a los gastos de mantención, cuidado, reparación y demás que se originen con motivo del Comodato entregado, especialmente lo que dice relación con los consumos de agua potable y luz eléctrica;

**SEPTIMO** : La propiedad materia del presente contrato se entrega en el estado en que ella se encuentra actualmente, funcionando el Centro Abierto Pehuencito, con toda sus instalaciones básicas de luz eléctrica y agua potable funcionando y en buen estado en general, estado que es conocido y que es aceptado por el comodatario, debiéndose restituirse la propiedad en la forma que determina la cláusula tercera, en el mismo estado, mas todas las ampliaciones o mejoras introducidas en ellas por la comodataria, las que pasarán hacer de propiedad exclusiva de la I. Municipalidad de Curacautín, sin cargo alguno para ella;

**OCTAVO** : Cualquiera contravención al uso u obligaciones de la comodataria establecidas en el presente contrato, facultará a la I. Municipalidad de Curacautín para ponerle término en cualquier momento, cuando

1 concurrán causas graves y urgentes clasificadas por ella, sin obliga-  
2 ción de pagar indemnización alguna por este respecto;

3 **NOVENO** : Con todo el presente Contrato deberá sancionarse mediante De-  
4 creto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez su vigen-  
5 cia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decre-  
6 to;

7 **DECIMO** : La personería de Don Gustavo A. Weise Abarzúa, para represen-  
8 tar a la I. Municipalidad de Curacautín, consta del Decreto Alcaldicio  
9 Nº 65, de fecha 28 de Septiembre de 1992, protocolizado a fojas 140 Nº  
10 74, del Quinto Bimestre de la Notaría de Curacautín; la personería de -  
11 Don Carlos Mackenney Urzúa, consta de su nombramiento de fecha 16 de Ju-  
12 lio de 1992, ante Notario Don Alirio Veloso Muñoz, Notario Público de la  
13 Tercera Notaría de Santiago, en donde se le designa representante legal  
14 de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor INTEGRA;

15 **DECIMO PRIMERO** : Facultan al portador de copia autorizada del presente  
16 Contrato para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones o  
17 anotaciones que sean procedente;

18 **DECIMO SEGUNDO** : Para todos los efectos legales del presente Contrato -  
19 las partes fijan como domicilio Curacautín y se someten a la jurisdic-  
20 ción de sus Tribunales;

21 **DECIMO TERCERO** : El presente Contrato se otorga en cuatro ejemplares de  
22 igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la I. Municipalidad y dos  
23 en poder de INTEGRA;

24 En comprobante firman.

25 

26 CARLOS MACKENNEY URZUA

27 Representante Legal de INTEGRA



29 GUSTAVO A. WEISE ABAZUA

30 Alcalde de la Comuna